

JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
Medellín, veinticuatro (24) de junio dos mil trece (2013).

REFERENCIA: REPARACIÓN DIRECTA
ACCIONANTE: MARIA ELIZABETH CASTRILLON V.
ACCIONADO: NACIÓN. MINSALUD Y/OS.
RADICADO: 2012-00082
ASUNTO: RECONOCE PERSONERÍA- RESUELVE SOLICITUD

Se tiene por revocado el poder otorgado a la doctora Adriana Milena López Vásquez y se le reconoce personería amplia y suficiente en los términos del poder conferido a la doctora Maria Camila Ana Fernanda Lozano Martínez, para que continúe representando los intereses de la Agencia Nacional de Minería en este proceso.

De otro lado, la señora apoderada de la parte accionada (Agencia Nacional de Minería) interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, frente al auto del 31 de mayo pasado, por medio del cual se negó la solicitud de vinculación de la COMPAÑÍA DE GENERACIÓN DEL CAUCA S.A. E.S.P. a las presentes diligencias.

El artículo 242 del CPACA dispone:

“Salvo norma legal en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que no sean susceptibles de apelación o de súplica”.

Así mismo el artículo 243 de la misma norma dice:

“Son apelables las sentencias de primera instancia de los Tribunales y de los Jueces. También serán apelables los siguientes autos proferidos en la misma instancia por los jueces administrativos:

.....7. El que niega la intervención de terceros...”.

Quiere decir lo anterior, que el auto que negó la intervención de la COMPAÑÍA DE GENERACIÓN DEL CAUCA S.A. E.S.P., no es susceptible de reposición, solo es posible el de apelación, recurso que fue interpuesto por la apelante en subsidio al de reposición.

Por lo anterior, no se le da trámite al recurso de reposición interpuesto.

Ejecutoriado este auto, se dará traslado al recurso de apelación subsidiariamente interpuesto.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
Juez

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE
MEDELLIN

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de junio de 2013.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA